

RESOLUCIÓN ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ATLÁNTICO-MEDITERRÁNEO.

El artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia autonómica en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución y las competencias estatales al respecto según lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 30.ª de nuestra Carta Magna. Todo ello, teniendo en cuenta que el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de universidades se produjo por Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio.

De conformidad con lo establecido en la STC n.º 176/2015, FJ 2, las universidades privadas prestan el servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el reconocimiento de la universidad privada se llevará a cabo por Ley del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y el artículo 5.1, párrafo 1º del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Esta ley tiene carácter singular y autorizador, atendiendo a lo previsto en la STC n.º 223/2012, FJ 10, y no se debe ver alterada por la intervención del legislador.

Los requisitos para el reconocimiento de la universidad privada se determinan, especialmente, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los generales y específicos se establecen en los artículos 4, 6 y 7 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, y el resto de normativa de aplicación. Teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud para el reconocimiento de la universidad privada, que se formuló el 13 de mayo de 2019, se debe aplicar el régimen jurídico existente en el momento temporal de dicha solicitud, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria 3.ª a) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello debido a la falta de determinación del régimen transitorio establecido por el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universitarios y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, la entidad Sapere Aude Arco Mediterráneo S.L solicitó el reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo como universidad privada que, con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, en la modalidad no presencial.

En el expediente de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo se ha solicitado el informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria, así como el informe del Consejo Andaluz de Universidades y el de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Por otro lado, la consulta pública previa se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, teniendo en cuenta que, atendiendo a la finalidad del trámite de participación



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAQVSPAJ9JMZZXQMTRYVTORUSAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ciudadana, tiene carácter previo no solo al acuerdo de inicio, sino a la elaboración del borrador. Sobre esta cuestión, se debe señalar que durante el tiempo que ha estado la consulta expuesta no se han realizado alegaciones u observaciones por parte de la ciudadanía.

Este proyecto normativo se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.e) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, se le asigna a esta, entre otras, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas. En concreto, le corresponde a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1.c) del mencionado Decreto “la elaboración de las propuestas de (...) reconocimiento de universidades”.

Por todo ello, y una vez autorizado el inicio de la tramitación del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo, por parte del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades,

ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto la autorización de inicio del expediente de fecha 26 de enero de 2022 y de 2 de febrero de 2022.

Segundo.- Iniciar el expediente para la tramitación del anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

Fdo.: Rosa María Ríos Sánchez

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	07/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAQVSPAJ9JMZZXQMTRYVTORUSAQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			